



PROVIDENCIA, 5 de junio de 2026.-

EX.N°_920_/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco, suscrito mediante escritura pública de 14 de mayo de 2026 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, entre **ALMAGRO S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.** -

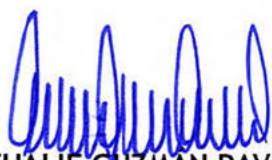
2.- El Memorándum N°9.261 de 29 de mayo de 2026 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco suscrito, mediante escritura pública de 14 de mayo de 2026 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, entre **ALMAGRO S.A.**, **RUT.N°88.452.300-1** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, el cual regula el marco general por el cual las partes abordarán la caución de las Medidas de Mitigación pendientes respecto del Proyecto Edificio Lyon Bilbao. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallan en el convenio.-

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese. -


NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Tránsito y Transporte Público

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1829 /



421487 6378 14-05-2026
TERESA MALUENDA ARAYA
CONVENIO MARCO

ALMAGRO. CONVENIO MARCO

MMO/tma

Rep. N°:6.378/2026.-

O.t. N°:421.487.-



CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

E

ALMAGRO S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Mayo del año dos mil veintiséis,
ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, [REDACTED], [REDACTED]
Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita número
veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: entre la **MUNICIPALIDAD DE**
PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público del giro de su
denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta
mil trescientos guión nueve, representada por su alcalde don **JAIME**
BELLOLIO AVARIA, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional
de identidad [REDACTED]
y [REDACTED] guión [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número
novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y l
ALMAGRO S.A. sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario

número ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos guión uno, representada legalmente por don **JAIME MOYA PINOCHET**,

2) [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y doña **GABRIELA**

3) **HERNÁNDEZ PONCE**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional

de identidad [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Eliodoro Yáñez dos mil novecientos sesenta y dos comuna de Providencia, de esta ciudad, se ha resuelto celebrar el siguiente Convenio Marco, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse: i. Que, **ALMAGRO S.A.**, (en adelante "Inmobiliaria" o "Empresa"), se encuentra desarrollando el proyecto denominado "EDIFICIO LYON BILBAO", que se emplaza en **RICARDO LYON** número mil ochocientos ochenta y siete, comuna de Providencia, de acuerdo al Permiso de Edificación Número, dos / veintidós de fecha, diecinueve de enero dos mil veintidós, Modificación de proyecto de edificación, obra nueva, **número de resolución**, ciento ochenta y tres -A de fecha, veinte de noviembre de dos mil veinticinco; otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia (en adelante "Municipalidad o "Municipio"). El Proyecto en comento requiere la realización de una serie de medidas de mitigación conforme al respectivo Informe Vial Básico (en adelante "IVB"). ii. El IVB que forma parte del Proyecto a desarrollar, conforme al Permiso de Edificación antes señalado, fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana mediante Oficio número dos mil ciento sesenta y cinco / dos mil veintidós SRM-RM, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, antecedentes que se tienen a la vista y son conocidos por ambas partes. iii. Que, la Municipalidad es el principal órgano administrativo del Estado con competencia en el territorio en que se emplaza el Proyecto EDIFICIO LYON BILBAO. iv. Que, la Municipalidad y la Inmobiliaria expresan que tienen el propósito de realizar las acciones que, encuadrándose dentro del ámbito de



competencia de la Municipalidad, y con pleno respeto de la normativa vigente, permitan, en el más breve plazo, ejecutar las medidas de mitigación relativas al IVB (en adelante "las Medidas de Mitigación"). v. Que, la Circular DDU número cuatrocientos quince de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permite, en concordancia con la Ley de Aporte al Espacio Público, Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho, obtener la recepción definitiva mediante la entrega por parte del interesado o de quien sus derechos representen, de garantías que caucionen la ejecución de las obras contempladas en el IVB. vi. Que, en el señalado contexto, y con la finalidad de contar con un instrumento adecuado de análisis de las Medidas de Mitigación pendientes y su costo, las partes comparecientes han acordado lo que se expresa en este instrumento. vii. Las partes declaran que la valorización tiene un carácter referencial por lo que las partes se basarán en los presupuestos de los proyectos aprobados por los organismos competentes de las Medidas de Mitigación correspondientes para determinar el monto de la garantía respectiva que la Inmobiliaria deberá entregar a la Municipalidad, para los fines pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley número veinte mil novecientos cincuenta y ocho. viii. Que, asimismo, Contraloría General de la República a través de Dictamen número diez mil ciento treinta y ocho, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se ha pronunciado estableciendo la legalidad del convenio sobre ejecución y financiamiento de medidas de mitigación contenidas en un IVB. ix. Que, por último, las partes comparecientes entienden y consienten que el Proyecto EDIFICIO LYON BILBAO presenta características y dimensiones, que justifican abordar con especial dedicación tanto la ejecución de las Medidas de Mitigación, como los trámites y exigencias administrativas para obtener su recepción definitiva, por parte de la Dirección de Obras Municipales. **II.- CONSIDERACIONES GENERALES:** PRIMERO: El presente Convenio regula el marco general por el cual las partes comparecientes abordarán la caución de las Medidas de

Mitigación pendientes. Igualmente, regula la modalidad de aporte a la ejecución de las Medidas de Mitigación, en aquellos casos, en que la Inmobiliaria encargue directamente al Municipio, en la forma y modo que se detallarán en los artículos siguientes. **SEGUNDO:** La Empresa deberá caucionar aquellas Medidas de Mitigación, siempre que requiera contar con una recepción definitiva, a la ejecución material de la misma, con independencia de la modalidad de ejecución que adopte la Inmobiliaria para materializar dicha medida, esto es, directamente desarrollada por el mismo en calidad de titular del proyecto o mandatando a la Municipalidad, para que esta última sea quien ejecute la correspondiente Medida de Mitigación. **TERCERO:** La Inmobiliaria asume la obligación de pagar, previo a la ejecución de las Medidas de Mitigación, los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales vigente al tiempo de inicio de la ejecución. **CUARTO: Medida de Mitigación.** El IVB, comprende una superficie de once mil seiscientos diecinueve coma treinta y cinco metros cuadrados, ciento veintidós estacionamientos vehiculares y cuarenta y ocho estacionamientos para bicicletas, respecto de la que se otorgará la recepción definitiva, por la Dirección de Obras Municipales. Las características y especificaciones de estas Medidas de Mitigación a caucionar, según IVB aprobado, en síntesis, son las siguientes: uno.—Ejecutar tarea de sintonía fina en el cruce formado por Ricardo Lyon con Francisco Bilbao, incluido la actualización de tiempos de verdes mínimos y entreverdes, considerando una velocidad de caminata inclusiva (cero coma nueve m/s), para lo cual se presentará el respectivo estudio de ingeniería en la UOCT, para su revisión y aprobación. Lo anterior implica realizar las siguientes labores: Realizar un informe, el cual, debe ser presentado a la UOCT para su revisión y posterior aprobación. Una vez aprobados los nuevos tiempos de semáforos, por parte de la UOCT, dichos tiempos deben ser configurados en forma definitiva en la memoria EPROM del controlador de semáforo. dos.—Ejecutar tarea de sintonía fina en el cruce formado por Ricardo Lyon con



Bustos, incluido la actualización de tiempos de verdes mínimos y entreverdes, considerando una velocidad de caminata inclusiva (cero coma nueve m/s). Para lo cual se presentará el respectivo estudio de ingeniería en la UOCT, para su revisión y aprobación. Lo anterior implica realizar las siguientes labores: Realizar un informe, el cual debe ser presentado en la UOCT para su revisión y posterior aprobación. Una vez aprobado los nuevos tiempos de semáforo, por parte de la UOCT, dichos tiempos deben ser configurados en forma definitiva en la memoria EPROM del controlador de semáforo. cuatro.- En la intersección de Ricardo Lyon con Bustos desarrollar, aprobar en unidades correspondientes y ejecutar lo siguiente: a. Dispositivo de rodado estándar. b. Disminuir los radios de giro de todas las esquinas al mínimo exigido por Serviu para un viraje lento de vehículos motorizados. c. Cambio de controlador configurable por terceros, el que debe tener previa aprobación del municipio y en caso de que se requiera, la Dirección de Tránsito podrá cambiar la ubicación de este. d. Una unidad de respaldo de energía UPS, con autonomía de mínimo cinco horas y que pueda adosarse a otro gabinete y en caso de que se requiera, la Dirección de Tránsito podrá cambiar la ubicación de este. e. Dispositivos sonoros APS para personas con discapacidad visual, según la necesidad y/o configuración del cruce y en caso de que se requiera, la Dirección de Tránsito podrá cambiar la ubicación de estos. f. Se debe considerar el retiro y traslado de todos los elementos verticales que impidan la accesibilidad universal (señales, postes, de semáforos, etc.) siete.- En el tramo de Francisco Bilbao entre Ricardo Lyon y Rodo, acera sur, desarrollar, aprobar en unidades correspondientes y ejecutar la eliminación de las bahías de estacionamientos dejándolas a nivel de acera, reemplazando el área con arbolado o área verde de acuerdo con la exigencia municipal. Este proyecto debe ser aprobado por la municipalidad de Providencia, en cuanto al tratamiento de espacio público (TEP) y luego por Serviu, en lo relacionado a los pavimentos. **QUINTO:** Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento y aceptan que las Medidas de Mitigación, están referidas a todo

el proyecto EDIFICIO LYON BILBAO ubicado en Ricardo Lyon mil ochocientos ochenta y siete Providencia. En concordancia con ello, se deja constancia que, una vez construidas tales obras, y habiéndose garantizado las mismas, se entenderán plenamente cumplidas las exigencias impuestas a la inmobiliaria. En consecuencia, la Municipalidad declara que, a través de su Dirección de Obras Municipales estará en condiciones de otorgar la recepción definitiva. **SEXTO:** La responsabilidad por el cumplimiento de las Medidas de Mitigación contenidas en el IVB y sus modificaciones posteriores, es de exclusiva y única responsabilidad de la inmobiliaria, en su calidad de titular del proyecto LYON BILBAO. **III.- EN CUANTO A LA GARANTÍAS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL IVB Y SUS MODIFICACIONES:** **SÉPTIMO:** La Inmobiliaria presentará ante la Dirección de Tránsito una solicitud de aprobación de las Medidas de Mitigación a ser garantizadas ante la Municipalidad, junto con los presupuestos asociados a tales medidas. Aprobada la solicitud y sus presupuestos, la Inmobiliaria procederá conforme se señala a continuación, entregando las garantías, según el monto de los presupuestos aprobados. **OCTAVO:** Las partes acuerdan que la Inmobiliaria dispondrá en todo momento, respecto de cada una y cualquiera de las Medidas de Mitigación contempladas, la facultad de otorgar la garantía a que se refiere el presente convenio, en la fecha que estime pertinente. **NOVENO:** Las Medidas de Mitigación que se garanticen, se incorporarán como Anexo a este Convenio tan pronto sea autorizada o aprobada la solicitud por el Equipo Técnico de la Municipalidad. Este Equipo Técnico estará compuesto por un representante de la Dirección de Tránsito, que la presidirá, un representante de la Secretaría Comunal de Planificación, un representante de la Dirección de Infraestructura, un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, un representante de la Dirección de Barrios y Patrimonio y un representante del Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación. El Equipo Técnico tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles



administrativos para aprobar o rechazar la solicitud y presupuestos acompañados por el interesado, para el caso que las Medidas de Mitigación sean de aquellas solicitadas por el Municipio. Con todo, cuando las Medidas de Mitigación sean de aquellas requeridas por otros órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su denominación, dicho plazo estará de acuerdo con lo que disponga el respectivo órgano. En este último caso, la Municipalidad colaborará en remitir la solicitud de aprobación que presente la inmobiliaria para la tramitación de esta, en un plazo máximo de diez días hábiles administrativos. El Equipo Técnico sólo podrá rechazar la solicitud y presupuestos a que alude la presente cláusula, mediante acto debidamente fundado. La Inmobiliaria tendrá siempre derecho a solicitar una nueva revisión del rechazo entregando nuevos antecedentes al Comité. Habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días hábiles administrativos referidos precedentemente para aprobar o rechazar sin que el Equipo Técnico se haya pronunciado, se entenderá que éste aprueba la solicitud y presupuesto, y deberá por tanto certificar, a solicitud de parte, tal aprobación a fin de que la inmobiliaria proceda a garantizar las Medidas de Mitigación respectivas. Cuando la Inmobiliaria opte por garantizar la ejecución de cualquiera de las Medidas de Mitigación y habiéndose aprobado los presupuestos, ésta deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad una Boleta de Garantía o una póliza de seguro debidamente extendida por el monto correspondiente a la medida a ejecutar. La mencionada entrega deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes, contados desde la celebración del presente Convenio Marco. En el evento que la entrega de la boleta de garantía o bien de la póliza de seguro, sea posterior a los seis meses indicados, el presente Convenio Marco, quedara sin efecto solo por el cumplimiento del plazo. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la boleta de garantía por parte de la Municipalidad, ésta, a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción de la Boleta, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la

Dirección de Obras Municipales junto a la solicitud de Recepción Definitiva total o Parcial, según sea el caso, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se aluden en el presente Convenio y junto al documento de aprobación de presupuesto respectivo emitido por el Equipo Técnico de la Municipalidad o por el órgano estatal competente, según corresponda. **DÉCIMO:** Una vez recibida la solicitud junto a los documentos referidos, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales deberá otorgar la respectiva recepción definitiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. En consecuencia, será de responsabilidad de la Municipalidad dar cumplimiento al plazo antes referido, para que se proceda a la emisión del certificado de recepción definitiva, del Proyecto EDIFICIO LYON BILBAO según la superficie en metros cuadrados y estacionamientos cuyo costo se garantiza. **DÉCIMO PRIMERO:** La Dirección de Obras Municipales podrá incrementar, por resolución fundada, hasta en un cincuenta por ciento el valor de la garantía, considerando imprevistos y costos administrativos de contratación e inspección, todo ello de conformidad a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. **DÉCIMO SEGUNDO:** La garantía caucionará la correcta ejecución de las Medidas de Mitigación dentro del año siguiente a la recepción definitiva, pudiendo renovarse este plazo una sola vez, por igual período, todo ello de acuerdo con la ley. **DÉCIMO TERCERO:** Cumplida la Medida de Mitigación por parte de la Inmobiliaria a entera conformidad del Municipio o del órgano de la Administración del Estado competente, la Municipalidad de Providencia hará restitución, sin más trámite, de la garantía extendida como caución, en no más allá de un lapso de cinco días hábiles administrativos contados desde el requerimiento de la empresa. **DÉCIMO CUARTO:** En caso de incumplimiento de la ejecución de las Medidas de Mitigación por parte de la Inmobiliaria, la Municipalidad de Providencia hará efectiva la garantía otorgada por la medida correspondiente, con el sólo mérito del certificado que otorgue el Director de Obras Municipales señalando que las medidas no se



ejecutaron dentro de plazo, debiendo dichos valores destinarse a la ejecución de las Medidas de Mitigación garantizadas. Con todo, en el evento que la suma obtenida a consecuencia de la ejecución de la garantía otorgada por la Inmobiliaria no cubra la totalidad de la o las Medidas de Mitigación a Ejecutar, la Municipalidad de Providencia quedará habilitada para emitir un certificado de deuda extendido por el secretario Abogado Municipal, con mérito ejecutivo, por el saldo insoluto y demandar a la Inmobiliaria "ALMAGRO S.A." por dicho valor. En caso contrario, esto es, en el evento que ejecutadas las medidas de mitigación por parte de la Municipalidad con el producto de la Boleta de Garantía respectiva que se hubiere ejecutado, quedase un saldo a favor de la Inmobiliaria, la Municipalidad deberá restituir el monto restante dentro del plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de las respectivas medidas de mitigación ejecutadas por la Municipalidad.

IV.- EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS APORTADOS Y FINANCIADOS POR INMOBILIARIA CON LA FINALIDAD QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA EJECUTE UNA O MÁS MEDIDAS DE MITIGACIÓN:

DÉCIMO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Inmobiliaria podrá mandar a la Municipalidad de Providencia, mediante la celebración de un convenio la ejecución de una o más de las Medidas de Mitigación. La Dirección Municipal encargada de la ejecución de la Medida de Mitigación será designada de acuerdo con la especialidad de esta.

DÉCIMO SEXTO: Las Medidas de Mitigación realizadas mediante esta modalidad de convenio, podrá ser cualquiera que esté contemplada en el IVB y sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO SÉPTIMO: En estos casos los montos deberán ser ingresados por la Empresa en una Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", con la debida anticipación que será fijada de común acuerdo por las partes comparecientes.

DÉCIMO OCTAVO: Efectuado el aporte de financiamiento de la Medida de Mitigación, la Municipalidad, a través de la

Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir un documento de recepción del referido aporte, a fin que la Inmobiliaria lo presente a la Dirección de Obras Municipales en conjunto con la boleta de garantía que cauciona la Medida de Mitigación que ejecutará la Municipalidad, regulada en el presente Convenio Marco, para la obtención de la recepción definitiva, de la superficie en metros cuadrados y estacionamientos a que se refiere el artículo cuarto y quinto de este Convenio. Recibida tal solicitud, junto al documento referido en el inciso precedente, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, deberá emitir la correspondiente recepción definitiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles administrativos. **DÉCIMO NOVENO:** Para estos casos, los fondos deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o Vale Vista a nombre de Municipalidad de Providencia o por transferencia electrónica. **VIGÉSIMO:** Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por la Inmobiliaria, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada de la Medida de Mitigación. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Con el fin de coordinar y apoyar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos consignados y cumpliendo el presupuesto definido para cada una de las Medidas de Mitigación, los comparecientes acuerdan celebrar al menos mensualmente una Mesa de Coordinación de las Medidas de Mitigación, compuesto por al menos un representante de cada parte, de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Infraestructura, y Departamento de Asesoría Urbana de la Secretaría Comunal de Planificación y si correspondiere, de un representante de la empresa constructora adjudicada para la ejecución de la Obra de Mitigación respectiva o de la empresa contratista del Municipio en caso de haber sido aplicado el Sistema de Aportes de Fondos de Terceros que tiene ésta Municipalidad. La citada Mesa tendrá por finalidad tomar conocimiento específico del avance de las Medidas de Mitigación a ejecutar, controlar el cumplimiento del presupuesto, hitos,



avances de obra y tiempos de ejecución y realizar las gestiones que sean pertinentes para velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratista adjudicada para la obra en proceso. Las partes declaran que esta Mesa no reemplaza ni asume las obligaciones pertinentes que debe cumplir la Municipalidad como custodio y responsable de los fondos que fueren suministrados por la Inmobiliaria para la ejecución de la obra, ni como responsable e ITO de la ejecución correcta de las obras, para el caso de las obras sean ejecutadas por la Municipalidad bajo cualquier modalidad contractual. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se deja expresamente establecido que los fondos que entregue la Inmobiliaria a fin de que la Municipalidad ejecute alguna Medida de Mitigación, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas. Una vez efectuada la recepción definitiva, de las Medidas de Mitigación se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Unidad Municipal a cargo de la Medida de Mitigación y de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo la empresa suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello, en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la recepción definitiva, según sea el caso. **VIGÉSIMO TERCERO:** Respecto de estas Medidas de Mitigación la Municipalidad asume la obligación de establecer como una cláusula esencial en las bases de licitación del respectivo contrato que será de exclusiva responsabilidad de aquel contratista: uno.- Responder por los perjuicios que, por hecho o culpa suya, se pudieren ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos o con ocasión de ellos; y dos.- Asumir íntegramente y en forma exclusiva, su responsabilidad jurídica por los daños que, por hecho o culpa suya, se produzcan a las personas o a los bienes con motivo de los trabajos que ejecute. **VIGÉSIMO CUARTO:**

Respecto a la aplicación del presente Título IV, las partes comparecientes acuerdan que, en todo aquello que no resulte contrario al mismo título, se aplicará en forma supletoria el Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros aprobado por Decreto Alcaldicio Exento número trescientos cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve o sus modificaciones posteriores. **V.- DISPOSICIONES FINALES:**

VIGÉSIMO QUINTO: Las modificaciones y complementos al presente Convenio Marco se formalizarán mediante convenios anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, salvo respecto de aquellos que se entiendan incorporados de forma automática conforme lo establecido en este instrumento. **VIGESIMO SEXTO:** Todos los derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura pública de Convenio Marco y sus modificaciones si las hubiere, **serán de cargo de la Inmobiliaria.** **VIGÉSIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO OCTAVO:** La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha cero seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, y la personería de don, JAIME MOYA PINOCHET y GABRIELA HERNÁNDEZ PONCE para representar a la empresa Inmobiliaria ALMAGRO S.A. consta de escritura pública de fecha, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don, Rodrigo Alexander Sotomayor Graepp, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. Minuta redactada por el [REDACTED] Jessica Nuñez.- En



comprobante y previa lectura firman y plasman la huella digital del pulgar derecho los comparecientes el presente **CONVENIO MARCO.-** Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 63787026

Jaime Bello
JAIME BELLOLIO AVARIA

C.I. Nº [REDACTED]
p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

2
JAIME MOYA PINOGHE

C.I. Nº [REDACTED]

3
GABRIELA HERNÁNDEZ PONCE

C.I. Nº [REDACTED]

p.p. ALMAGRO S.A.

Y. Li

J.REG. : TMA
REP. Nº : 63787026
FIRMAS : 3
COPIAS : 1
DIGIT. : MMO
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 58.000

p: 14/15



ificado N°
457070701
ifique validez en
www.fojas.cl

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello

